

AUGUSTO: CONQUISTA Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO DE ASTURIAS

Augustus: Conquest and administration of the Asturian territory

Narciso SANTOS YANGUAS
Universidad de Oviedo
nsantos@uniovi.es

Fecha de recepción: 28-5-2014; aceptación definitiva: 30-6-2014
BIBLD [0213-2052(2014)32;153-177

RESUMEN: La conquista de Asturias por Roma en tiempos de Augusto constituye un hecho peculiar en el marco de las guerras astur-cántabras: no existe ningún documento escrito o arqueológico relativo a ese período.

Sin embargo, la administración romana de dicho territorio incidiría sobre las formas de vida de sus habitantes tanto desde la perspectiva económica como social.

La integración paulatina de los astures en la organización romana se llevaría a efecto en fases sucesivas: a través de su participación en el ejército (como miembros de las tropas auxiliares) y como mano de obra no especializada en las minas de oro romanas.

Palabras clave: guerras astur-cántabras, conquista de Asturias en tiempos de Augusto, documentación, administración romana, formas de vida indígenas, integración gradual en organización romana, ejército, minas de oro romanas.

ABSTRACT: The roman conquest of Asturian territory, in times of Augustus, es a peculiarity inside asturian-cantabrian wars: it doesn't exist any written or arqueologic document concerning this period.

Nevertheless, the roman administration of this territory had an important impact on the way of life of the population from the economic and social perspective.

The asturian population's gradual integration in the roman organization was developed in two following periods: over the participation in the roman army (as auxiliary troupes) and as non specialised workforce in the roman gold mines.

Keywords: Asturian-Cantabrian wars, conquest of Asturian territory in times of Augustus, documentation, roman administration, indigenous way of life, gradual integration in the roman organization, army, Roman gold mines.

INTRODUCCIÓN

Si analizar el proceso de anexión del territorio de los astures por parte romana en su conjunto constituye en la actualidad una cuestión de difícil solución, a pesar de las múltiples publicaciones de todo tipo aparecidas en las últimas décadas¹, mucho más problemático resulta todavía trazar el esquema de la conquista del espacio ocupado por los astures transmontanos (habitantes de buena parte del territorio de la actual Asturias) de acuerdo con los objetivos planteados por el Estado romano (y el primer emperador) al respecto².

Tales inconvenientes derivan, ante todo, de las características que nos ofrece la documentación antigua con relación a dichos aspectos, puesto que ni las fuentes literarias ni los restos materiales de que disponemos hasta la actualidad nos permiten alcanzar conclusiones definitivas.

La información recibida de los escritores greco-latinos (Floro, Dión Casio, Orosio...) resulta tan esquemática y telegráfica para el conjunto de los habitantes de Asturias (y los astures en general) que su escasez no solo no permite trazar una línea clara de anexión por parte de los ejércitos

1. Ver, p. ej., MARTINO, E.: *Los nombres de la conquista, I: Los nombres históricos*, León, 1987 y *II: Los nombres militares*. Santander, 1989.

2. Los astures no ocupaban solamente la región central del actual suelo asturiano sino también gran parte de la provincia leonesa y del norte de Zamora. Además, durante los siglos de la Antigüedad la región oriental de la Asturias actual (del Sella al Deva) la habitaban los cántabros y la occidental (del Navia al Eo) los galaicos.

romanos ni tan siquiera una cronología segura con respecto a los principales acontecimientos bélicos que la acción de la conquista entrañaría³.

En consecuencia trataremos de definir en las páginas siguientes no tanto las características que envolvieron a los hechos de armas más relevantes en el marco geográfico correspondiente a dicho territorio cuanto la incidencia y consecuencias que la presencia romana en el mismo traería consigo para dichas poblaciones en el contexto del proceso de transformación de sus formas de vida a todos los niveles y de su integración en el mundo romano a través de la romanización de las mismas.

1. LA CONQUISTA DE ASTURIAS POR ROMA

Las guerras astur-cántabras constituyen el paso final para la integración del suelo ibérico en el marco de la administración romana; dicha conquista no se puede entender, por tanto, como un hecho aislado sino únicamente en el marco general de la situación política de Roma, cuyos objetivos se centraban en aquellos momentos en la implantación sobre toda la Península Ibérica (y el Occidente mediterráneo en general) de una organización administrativa uniforme⁴.

Una vez restablecido por Octaviano el poder en la capital del Estado, los habitantes del septentrión hispano pasarían a ser considerados enemigos de Roma por decreto al convertirse en necesario su inmediato sometimiento; como culminación de ese proceso se ejecutarían las campañas militares que el propio Augusto programaría contra cántabros, astures y galaicos (años 26-24), a pesar de que la mayor parte de las operaciones militares se llevarían a cabo bajo la dirección de sus legados (generales y gobernadores provinciales)⁵.

No pretendemos abordar los motivos que impulsaron a los romanos a dicha anexión, que irían desde la salvaguarda de las fronteras entre el territorio de las poblaciones del Norte y el correspondiente (ya pacificado) a las comunidades de la Meseta (Floro, *Compendio de historia romana* 2.33.46-47), pasando por otros de carácter económico, que se centrarían a medio plazo en el aprovechamiento de los recursos mineros, en especial

3. Respecto a la dinámica de las guerras astur-cántabras ver MORILLO, A.; PEREA, S. y RAMÍREZ, J. L. en *Los cántabros en la Antigüedad*, AJA, J. R.; CISNEROS, M. y RAMÍREZ, J. L. (eds.). Santander, 2008, pp. 101 y ss.

4. Más detalles en SANTOS, N.: *Asturias, los astures y la administración romana durante el Alto Imperio*. Oviedo, 2009.

5. SANTOS, N.: «La conquista romana del N.O. de la Península Ibérica», *Latomus* 41, 1982, p. 5 y ss.

el oro y la plata, sin olvidar tampoco el estaño desde las incursiones de Craso y César hacia el finisterre⁶.

Sin embargo, este hecho económico no constituiría el móvil más importante, puesto que el primer emperador tendría muy en cuenta también la reorganización administrativa del Occidente y el arraigo de una cultura netamente itálica frente a las tendencias orientalizantes de la época, tratando de resolver cuestiones de política exterior y carácter militar con el objetivo de definir unas fronteras y un sistema defensivo que hicieran posible la vida en paz del ciudadano romano⁷.

Al describirnos los principales acontecimientos que rodearían a las guerras astur-cántabras para la conquista del Norte peninsular la historiografía antigua apenas constata la presencia y participación de cántabros, astures (transmontanos) y galaicos que habitaban el territorio del oriente, centro y occidente de Asturias, por lo que nos veremos obligados a realizar algunas consideraciones al respecto.

Partimos de que la política de conquista del Estado romano incluía unos objetivos prácticos evidentes, de modo que sus efectivos militares difícilmente penetraban en aquellas regiones en las que la explotación y aprovechamiento de las reservas económicas en las décadas posteriores no compensaran los esfuerzos realizados antes⁸; tal vez sea este hecho lo que explique que, al Norte de la cordillera cantábrica (entre dicho relieve montañoso y el océano) los restos materiales vinculados a la presencia militar romana resulten tan escasos hasta nuestros días⁹, añadiéndose, además, que ni la toponimia relacionada, al menos hipotéticamente (Priorio, Tudela...), con tales acontecimientos ni la singularidad de dichos documentos (ladrillo cerámico de Gijón, águila legionaria de la zona de Cangas del Narcea, lápidas de soldados —todas ellas posteriores—...) nos permiten fecharlas en las décadas finales del siglo I antes de nuestra era, coincidiendo con los primeros años de presencia romana en Asturias.

6. MARTÍNEZ MERA, M.: «Expediciones militares a Gallaecia na época republicana», *Gallaecia* 20, 2001, p. 307.

7. De cualquier forma la anexión del suelo correspondiente a las poblaciones del Cantábrico, así como su integración en el marco administrativo romano, implicaría todo un conjunto de singularidades que trataremos de analizar seguidamente.

8. SANTOS, N.: *Ejército romano, administración y vida civil en territorio de los astures*. Astorga, 2006, pp. 39-41.

9. Pues no pueden considerarse como tales, debido a su cronología más tardía, los reducidos enclaves campamentales que van apareciendo en el entorno de las explotaciones mineras más representativas (ver, por ejemplo, GONZÁLEZ, D.; MENÉNDEZ, A. y ÁLVAREZ, V.: «El campamento de Moyapán (Ayande, Asturias)», *Férvedes* 5, 2008, pp. 363-371 para el distrito aurífero romano de Bustantigo, en el concejo de Allande).

En ese ámbito de confusión derivado de las peculiaridades de las fuentes antiguas con respecto al desarrollo de los principales acontecimientos de las guerras astur-cántabras es posible que el único referente al territorio de Asturias, si las identificaciones geográfica y toponímica son correctas, haya que relacionarlo con el ataque al *mons Vindius*, episodio militar que ha suscitado algunos problemas de localización¹⁰, haciéndolo coincidir con el puerto Ventana en la cordillera cantábrica.

Se plantea la posibilidad de relacionar dicho orónimo con una divinidad indígena fuertemente vinculada a la divinización de los fenómenos naturales, el dios *Vindonnus*, *Vindonus* o *Vindonius*, que para algunos lingüistas puede hallarse en la base del actual topónimo Bendueños, en el concejo asturiano de Lena: se trataría del dios blanco (en correspondencia el *mons Vindius* como monte blanco sería el lugar de su epifanía), quizás equiparable al Apolo romano, al que recurrirían los astures en el momento en que la presencia del ejército romano pudo hacerse efectiva¹¹.

De cualquier forma la historia posterior de la Asturias romana nos pone en relación con el hecho de que una parte de dichos territorios quedarían en manos de los antiguos jefes de las comunidades indígenas, quienes, con el visto bueno de Roma y transformando sus antiguas funciones administrativas en las nuevas romanas, controlarían directamente ciertas zonas del territorio ya anexionado¹².

Entre los casos más explícitos y significativos nos encontramos, por ejemplo, con el del *princeps Cantabrorum* de la zona montañosa, cuyo control se ejercería sobre un buen número de los pasos naturales de la cordillera cantábrica existentes entre León y Cantabria¹³; de la misma manera, al occidente de Asturias (región galaica) sobresale la presencia del *princeps albiunum*, cuyo control territorial parece haberse extendido entre las cuencas fluviales del Navia y el Eo¹⁴.

10. Ver, por ejemplo, PASTOR, M.: «En torno a la ubicación del *mons Vindius*», *Durius* 9-10, 1977, pp. 147 y ss.

11. SANTOS, N.: «El *mons Vindius*, la divinidad *Vindonius* y las guerras astur-cántabras en la Cordillera Cantábrica» (en prensa).

12. En realidad no se trataba más que de la interpretación romana de lo que constituía la administración indígena de la región desde los siglos anteriores a la presencia romana (jerarquización castreña). Más detalles en SANTOS, N.: «Élites locales en la Asturias romana: *principes* y *magistratus*», *Homenaje al prof. J. F. Rodríguez Neila* (en prensa).

13. MANGAS, J. y MARTINO, D.: «*Princeps Cantabrorum* en una nueva inscripción», *Gerión* 15, 1997, p. 321 y ss. Sobre los cántabros remitimos a AJA, J. R.; CISNEROS, M. y RAMÍREZ, J. L. (eds.): *Los cántabros en la Antigüedad*. Santander, 2008.

14. SANTOS, N.: «La inscripción de Nicer hallada en la Corredoira (Vegadeo) y los albiunos (galaicos) del Occidente de Asturias», *En torno al bimilenario del Eo*. Oviedo, 2002, pp. 279-298. Tales personajes, con anuencia de Roma, mantendrían un cierto control sobre

Únicamente disponemos en la actualidad de indicios de posibles enfrentamientos militares entre astures y romanos en la línea separadora existente entre los transmontanos y los augustanos en el límite de las actuales provincias de León y Asturias (sierra de Curriechos, en el cordal de La Carisa); sin embargo, no creemos que sea posible afirmar, de acuerdo con lo que se desprende de los restos materiales descubiertos hasta nuestros días, que en dicho enclave tuviese lugar el desarrollo la gran batalla de los astures contra los ejércitos romanos ni que se produjera allí el asentamiento, ni siquiera de forma temporal, de cuerpo legionario romano alguno dadas las características especiales de topografía, altitud, dificultad de aprovisionamiento...¹⁵.

Si añadimos además a ello el hecho de que la escuadra romana del Cantábrico (*classis Cantabrica*) contribuiría igualmente al sometimiento de las poblaciones septentrionales, como parecen documentarnos las Aras Sestianas de la Campa Torres¹⁶, tal vez podamos reconstruir de forma más adecuada a la realidad los avatares históricos por los que atravesaría el suelo de Asturias a partir del momento de la llegada de Roma.

Quizás, como sucedería igualmente con respecto al territorio antiguo de Cantabria y Galicia, a pesar de que en estas dos regiones de forma menos pronunciada (en especial en el segundo de los casos), el control romano se llevaría a cabo tomando como puntos de referencia dos áreas estratégicas concretas, una de ellas de carácter terrestre y otra marítimo, es decir desde la línea de cumbres de la cordillera cantábrica y desde el litoral¹⁷.

Tal planteamiento supondría que únicamente la zona costera (alrededor de 25-30 kms. en línea recta desde el océano hacia el interior) estaría en realidad bajo la supervisión directa de Roma, al tiempo que el resto del territorio correspondiente a la Asturias antigua permanecería al margen de dichos objetivos.

Por consiguiente es posible afirmar que el control de dicho suelo se llevaría a efecto (y en ocasiones de manera más teórica que práctica) tomando como referente los campamentos romanos emplazados entre los astures augustanos, aun cuando ello no supondría en modo alguno que

el suelo dependiente de su centro de poder, avalados por el apoyo (directo o indirecto) de la administración romana.

15. Y menos todavía asignarle nombre, como se ha cometido la imprudencia de hacer a veces un poco a la ligera y sin ninguna referencia documental (la legión V *Alauda*, que no *Alaudae*).

16. Más detalles en MAYA, J. L. y CUESTA, F.: *El castro de la Campa Torres*. Gijón, 2001.

17. CABRERO, J.: «La marina militar romana como elemento de disuasión para la conquista», *Propaganda y persuasión en el mundo romano*. Madrid-Salamanca, 2011, pp. 351-364.

los soldados que los ocupaban contasen entre sus prioridades con la supervisión total y absoluta de todo el espacio territorial de Asturias¹⁸.

A este respecto, desde tales enclaves campamentales, las unidades militares controlarían los caminos de penetración hacia el marco geográfico de Asturias, siendo precisamente ese trazado viario en dirección a la costa cantábrica (la conocida como vía de La Carisa) el que nos ofrecerá (décadas después) los mejores ejemplos de la presencia romana.

Por ello no es extraño que, en los siglos posteriores, encontremos en los alrededores de dicho trazado algunos de los documentos epigráficos más sobresalientes (como la consagración a Júpiter hallada en Serrapio —concejo de Aller—¹⁹, la *villa* de *Memoriana* —Lena—, el conjunto de inscripciones de Ujo —Mieres—²⁰ ...), a lo que se añaden ciertos topónimos de posible raíz militar, como Priorio (probable derivación de *praetorium*), o bien Tudela (equivalente al término latino *tutela*, que se identifica con torreón defensivo)... hasta alcanzar la rasa litoral de *Gigia*, donde es posible que, coincidiendo con sus primeros momentos de existencia, parece detectarse la presencia de un destacamento de la legión IIII Macedónica.

Junto a ello los testimonios correspondientes a la etapa romana posterior nos conducen a una realidad similar, consistente en que la preocupación esencial de los romanos se centraría en controlar y llevar a cabo el aprovechamiento del Occidente asturiano, rico en recursos auríferos (y en consecuencia la presencia en dicha región se convertiría en más continuada y abundante), combinando su explotación con los distritos mineros de la región del Bierzo.

Pero es que además, desde el punto de vista de la documentación epigráfica, contemplamos que la mayor parte de los monumentos epigráficos de Asturias se conecta con esta zona litoral, en la que los contactos comerciales y de todo tipo serían más intensos, así como con las vías de comunicación que ponían en conexión la región meridional con la septentrional de la cordillera cantábrica.

En este sentido, además del camino que conducía a Gijón²¹, sobresale el que ponía en contacto *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera) con *Lucus*

18. Así se explicaría que ninguno de los recintos castreños del Principado denote un nivel de cenizas en su estratigrafía, como correspondería a su arrasamiento por los ejércitos romanos.

19. CIL II.2697. Cf. SANTOS, N.: «Ara a Júpiter hallada en Serrapio, concejo de Aller (Asturias)», *Homenaje al Prof. García Teijeiro*. Valladolid 2013, pp. 951-959.

20. BURGOS, E.: «Una revisión del conjunto epigráfico de Ujo (Asturias)», *Estudios varios de arqueología castreña*, FANJUL, A. (coord.). Teverga, 2007, pp. 103-118.

21. ÁLVAREZ MARRERO, M.: «Una vía antigua en Asturias», *BIDEA* 115, 1985, p. 509 y ss.

Augusti (Lugo de Galicia), cuyo trazado, frente a lo que pensaba J. M. González²², creemos que discurriría por el interior y no por el litoral.

Así, en el territorio próximo al Gijón romano, tal vez aprovechando la ría del Aboño (vinculada al poblado de la Campa Torres, asentamiento de las Aras Sestianas), o en el emplazamiento más antiguo de la actual ciudad gijonesa, donde un reducido destacamento militar (posiblemente de la legión IIII Macedónica) se hallaría en el origen del núcleo urbano posterior en la península de Cimadevilla²³, recalarían algunos barcos de esta escuadra romana del Cantábrico; su objetivo se centraría en el abastecimiento de los productos agropecuarios generados como excedente por las abundantes *villae* enclavadas en su entorno territorial ya desde finales del siglo I d. C.

Y en este contexto hemos de referirnos igualmente a una importante vía de comunicación de tiempos romanos, que uniría los centros de población de *Lucus Asturum* y *Gigia*, poniendo en contacto así el centro viario más importante de Asturias y la ciudad astur-romana más representativa del litoral astur: al parecer este trazado caminero de *Lucus Asturum* a Gijón no constituiría más que el enlace final de una vía que el Anónimo de Rávena hace arrancar de *Legio VII* (León), de modo que, tras ascender por el cauce del Bernesga, pasaría por *Interamnium* (límite entre León y Asturias), penetraría en suelo asturiano por el camino real de La Carisa, bajaría hasta *Memoriana* (Lena), atravesaría junto al enclave de Ujo (concejo de Mieres) y alcanzaría con posterioridad el centro urbano de *Lucus*²⁴.

En Ujo se ha descubierto un grupo de inscripciones, que puede interpretarse como indicador del proceso de romanización que tendría lugar en el entorno territorial de dicho enclave; destacan 2 de carácter militar: la primera se halla vinculada a la presencia del único personaje del territorio asturiano que, desempeñaría, entre otros cargos (prefecto de los

22. «Mansiones del trayecto de vía romana *Lucus Asturum-Lucus Augusti*», *Archivum* 6, 1956, pp. 287 y ss.

23. Para más detalles ver, entre otros, SANTOS, N.: «Gigia, la ciudad romana de Gijón», *MHA* 17, 1996, pp. 215 y ss.

24. En el ámbito de ese recorrido cabe destacar la inscripción ya mencionada dedicada a Júpiter por los colliacinos y arronidaecos, que se conserva en la sacristía de la iglesia de Serrapio, en el concejo de Aller (*CIL* II. 2697). Cf. SANTOS, N.: «El culto a Júpiter en la Asturias romana: sincretismo y arraigo», *El mundo religioso hispano bajo el Imperio Romano: pervivencias y cambios*. Valladolid, 2007, pp. 249 y ss.

symmachiarios astures), la comandancia del campamento de la legión III Augusta, asentada en *Lambaesis* (provincia romana de Numidia)²⁵.

Sin embargo, el documento más significativo lo constituye tal vez la estela dedicada a Júpiter por un soldado de la legión VII Gemina (junto a su mujer), que puede constituir un exponente, no solo de la romanización de dicho territorio a través de la vía de comunicación que estamos analizando, sino también de la adopción de las formas religiosas romanas como expresión política de la nueva realidad social (*CIL* II.5733).

Por su parte la inscripción votiva de Lugo de Llanera a los Lares Viales parece confirmar la importancia de dicho enclave como centro viario y nudo de comunicaciones²⁶; sin duda esta ruta romana adquiriría una importancia similar a la que desde *Asturica Augusta* (Astorga) ascendería por el cauce del Tuerto (o bien por el valle del Órbigo) hasta alcanzar el puerto de La Mesa, bajando por la zona alta de los cordales hasta desembocar en el centro astur-romano de *Flavionavia* (Santianes de Pravia en la desembocadura del Nalón)²⁷.

El recorrido del trazado desde *Lucus Asturum* se alargaría hasta el emplazamiento de *Gigia* tras atravesar el río Noreña y los enclaves de Tejera, Los Llanos, zona de Veranes, Beloño, Cenero, Sotiello, La Muria, Picota, Tremañes y Braña antes de alcanzar la península de Cimadevilla y el cerro de Santa Catalina; poco después de Cenero, y antes de alcanzar Sotiello, un ramal desembocaba en la Campa Torres, contando en la actualidad en el ámbito del casco urbano gijonés con el topónimo La Calzada, recuerdo imborrable del trazado antiguo²⁸.

Por su parte en el trazado de la ruta romana de *Lucus Asturum* a *Lucus Augusti* halla explicación la presencia de las inscripciones de Valduno

25. *A.E.* 1935, n.º 12. Más detalles en JIMÉNEZ, A. y RODRÍGUEZ, J.: «La lápida de Gayo Sulpicio Úrsulo: ¿una falsificación de época?», *Hant* 15, 1991, p. 83 y ss., así como SANTOS, N.: «Gayo Sulpicio Úrsulo, primer comandante astur de una legión romana», *Aquila legionis* 12, 2009, pp. 41 y ss. y «A vueltas con la inscripción de Gayo Sulpicio Úrsulo aparecida en Ujo (Mieres, Asturias) y su posible falsificación», *Falsificadores y falsarios de la Literatura Clásica*. Madrid, 2011, pp. 245 y ss.

26. CID, R.: «La lápida a los Lares Viales de Lugo de Llanera (Asturias)», *Nuestro Museo* 2, 2000, pp. 187-201.

27. Más detalles en SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: «Una vía romana en Asturias: la vía de la Mesa y de Lutos», *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos* 3, 1935, pp. 151 y ss.

28. ÁLVAREZ MARRERO, M.: *op. cit.*, mapa p. 517.

(Las Regueras)²⁹, Castiello de Doriga (Cornellana, Salas)³⁰, Santiago de Tuña (Tineo) dedicada a los *Lares Viales*³¹, Ablaneda (Salas)³² y Naraval (Tineo)³³, estas dos últimas aparecidas en contextos mineros, o la consagrada igualmente a los *Lares Viales* de Comba (Allande)³⁴, además de la consagrada a estos mismos dioses hallada en *Lucus Asturum*³⁵.

En síntesis podemos afirmar que la presencia de militares en el territorio que se extiende entre la Cordillera Cantábrica y el mar durante los años de conquista del Norte peninsular no está constatada a ningún nivel, por lo que difícilmente se puede asegurar que destacamentos romanos (legiones y/o unidades auxiliares) ocuparan dicho territorio como consecuencia de los avatares derivados de la anexión de dicho suelo.

Más bien el interés romano se centraría básicamente en la línea de montaña, lo que explicaría la concentración de tropas (con sus respectivos campamentos) en dicho suelo, como muy bien ha demostrado E. Peralta para el caso del frente cantabro³⁶, aunque en modo alguno se pueda realizar esta misma corroboración en el caso de los astures (muy improbable campamento romano en La Carisa), que quieren convertir, como hace dicho investigador con respecto a los cántabros, en último baluarte de los astures transmontanos contra Roma.

En última instancia este conjunto de recintos campamentales ejercerían una actividad de control, desde lo alto de las montañas, sobre el

29. CARTES, E.: «Lápida funeraria de Sestio Munigálico», *Nuestro Museo* 2, 2000, pp. 199-208.

30. *CIL II.5750*. Cf. SANTOS, N.: *Costumbres funerarias y vida de ultratumba en la Asturias antigua*. Madrid-Salamanca, 2013, pp. 79-81.

31. SANTOS, N.: «El culto a los Lares Viales en Asturias», *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones* 17, 2012, pp. 179-180.

32. *CIL II.5739*. Cf. DIEGO SANTOS, F.: *Epigrafía romana de Asturias*, Oviedo, 1985, pp. 78-79 y SANTOS, N.: «Lápida funeraria de Flavius Cabarcus», *Nuestro Museo* 1, 1999, pp. 125 y ss.

33. MENÉNDEZ, M.: «Árula de Naraval», *Revista de Letras de la Universidad de Oviedo* 3, 1950, pp. 287-296.

34. GARCÍA LINARES, A.: «Una lápida a los Lares Viales en Comba (Allande)», *BIDEA* 107, 1982, pp. 774 y ss.

35. Más detalles sobre el trazado de este camino romano y su posterior conversión en infraestructura del Camino de Santiago en SANTOS, N.: *Asturias, los astures y la minería romana del oro*. Oviedo, 2011, pp. 456-464.

36. Peralta, E.: «Los *castra aestiva* del *bellum cantabricum*: novedades arqueológicas», *I Congreso Internacional de Historia Antigua*, Valladolid, 2001, pp. 173-182; «Castros y campamentos de campaña de las guerras cántabras», *Los poblados fortificados del Noroeste de la Península Ibérica*, Navia, 2002, pp. 225-240 y «Los campamentos de las guerras cántabras de Iguña, Toranzo y Buelna (Cantabria)», *Arqueología militar romana en Hispania*. Madrid, 2003, pp. 327-338.

territorio de los habitantes de la franja costera hasta la cordillera, pero sin necesidad de desplazarse en gran número ni de manera continuada por el suelo que se extendía desde la falda de los montes hasta la rasa litoral cantábrica.

Dicho en otros términos, para el Estado romano la anexión del territorio de Asturias (correspondiente a los astures transmontanos, así como en parte a los cántabros en la zona oriental de la región y a los galaicos en la occidental) no equivalía a ocupación de todo el espacio geográfico habitado por dichas poblaciones sino únicamente al control del mismo.

¿Y eso por qué motivo? Simplemente porque a los romanos tampoco les interesaba dicho territorio en su totalidad sino únicamente las áreas estratégicas y las zonas susceptibles de ser aprovechadas desde el punto de vista económico (minería del oro y sector agropecuario). Así pues, en el fondo, lo que el Estado romano perseguía era clausurar el ciclo que se iniciaba con la conquista del territorio, se continuaba con la organización administrativa del mismo y se clausuraba con la explotación de sus recursos económicos más destacados: este plan se iría realizando en fases sucesivas, la última de las cuales solo podría desarrollarse tras la conquista y administración del suelo.

2. ADMINISTRACIÓN ROMANA DE LA ASTURIAS ANTIGUA

El objetivo de los romanos tras la finalización de las guerras astur-cántabras se centraría en la articulación del territorio para incluirlo en el marco de la administración romana; se trataba de organizar dicho suelo, de acuerdo con los parámetros aplicables a las demás provincias romanas, a 3 niveles: provincial, conventual y municipal.

La anexión romana del territorio de las poblaciones septentrionales pasaría a convertirse en un significativo elemento modificador de sus estructuras organizativas, contribuyendo a dicho proceso la reorganización administrativo-territorial, así como, en última instancia, el arraigo del sistema socio-económico romano y de nuevas formas ideológicas³⁷.

37. FORNI, G.: «Dalle difficoltà di assoggetamento agli effetti della romanità: sinossi asturo-caleca», *Actas del bimilenario de Lugo*. Lugo 1976, pp. 52-56.

2.1. *Articulación provincial*

Matizada por una impronta militar, aunque con base administrativo-económica, Augusto reestructuraría las provincias hispananorromanas tras las guerras del N.O.³⁸; la nueva división, posterior en algunos años a la organización del suelo hispano en 3 provincias, fechada en el año 27 con motivo de la programación de la anexión, aparece recogida en la documentación antigua (Plinio, *Historia Natural* 4.21.112-113).

Para calibrar el sentido de la misma contamos con un documento excepcional, el denominado «edicto del Bierzo», tabla de bronce encontrada en las proximidades de Ponferrada³⁹: junto a otras peculiaridades, derivadas de su antigüedad o de los premios concedidos a las comunidades mencionadas en él como pago por su colaboración a la causa romana⁴⁰, este documento, fechado en el año 15 a. C., destaca, desde el punto de vista administrativo-territorial, por la presencia de la provincia *Hispania Superior*⁴¹, cuyo espacio territorial se ubicaba al norte del Duero, y que abarcaría el suelo correspondiente a los futuros 3 *conventus* jurídicos del N.O. peninsular⁴².

La situación que nos refleja hay que considerarla tal vez como el primer intento del Estado romano por desechar ese sentido exclusivamente militar que caracterizaba a la organización del Norte peninsular e introducir elementos nuevos en la articulación del territorio⁴³: la provincia *Hispania Superior*, aunque su vigencia temporal fuese escasa, prelude el proceso de desmilitarización que tiene lugar a la finalización de las guerras⁴⁴, así como los primeros síntomas de la configuración de los *conventus* (marcaría las pautas y abriría un abanico de posibilidades a

38. CURCHIN, L. A.: *La Hispania romana. Conquista y asimilación*. Madrid 1996, pp. 83 y ss.

39. Más detalles en BALBOA, J. A.: «Un edicto de Augusto hallado en el Bierzo», *Estudios Bercianos* 25, 1999, p. 44 Y ss., donde se dió a conocer este nuevo documento administrativo vinculado al Noroeste peninsular.

40. Ver, entre otros, RODRÍGUEZ COLMENERO, A.: «El más antiguo documento (año 15 a. C.) hallado en el Noroeste peninsular ibérico», *CEG* 47, 2000, pp. 9-42.

41. ALFÖLDY, G.: *Provincia Hispania Superior*. Heidelberg, 2000 (A Coruña, 2002).

42. DIEGO SANTOS, F.: «La provincia Transduriana y la provincia Hispania Nova Citerior Antoniniana», *BIDEA* 159 (2002) 249 y ss.

43. Más detalles en LÓPEZ BARJA, P.: «La provincia Transduriana», *El Edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*. León, 2001, pp. 31 y ss.

44. Y ello a pesar de que esta nueva provincia tendría que convivir con los distritos a que se refiere Estrabón (*Geografía* 3.4.20) y que contarían todavía con un carácter marcadamente militar.

los indígenas del Norte peninsular para integrarse en las formas de vida romanas)⁴⁵.

A pesar de las divergencias con respecto a la datación de esta segunda reorganización administrativa⁴⁶, es posible que la solución haya que vincularla con las causas que la promovieron: para algunos investigadores la nueva división provincial vendría motivada por aspectos eminentemente militares⁴⁷; otros piensan que los reajustes territoriales en las fronteras nordoccidental y meridional de la Tarraconense con *Lusitania* y Bética tendrían como objetivo concentrar las zonas inseguras en manos del legado consular de la Citerior (la zona montañosa del valle alto del Guadalquivir, y la de *Asturia* y *Callaecia*, de dudosa fidelidad, pues el resto de *Lusitania*, emplazado al sur del Duero, estaba pacificado, al igual que Bética)⁴⁸.

De esta manera se ha considerado que el motivo principal de la separación de *Callaecia* y *Asturia* de *Lusitania* estribaría en que ambas regiones, como *Cantabria*, necesitaban numerosas tropas para su control y vigilancia, mientras que la zona lusitana al sur del Duero no precisaba recurrir a ellas⁴⁹; se ha considerado que existirían también razones estratégicas, pues se precisaba unidad de mando para controlar con eficacia a las poblaciones recién sometidas (galaicos, astures y cántabros), así como la parte oriental de Sierra Morena⁵⁰.

A estos motivos estratégico-militares habría que añadir otro económico-administrativo, al menos con respecto a la anexión de *Callaecia* y *Asturia* a la provincia Citerior Tarraconense: tras la conquista el Estado romano pondría sus miras en el aprovechamiento intensivo de los recursos mineros, en especial las reservas auríferas, aunque hasta la implantación definitiva de los mecanismos y adelantos técnicos de dichas explotaciones transcurriese no menos de medio siglo.

Tal afirmación nos viene corroborada por 2 testimonios: el primero (Floro, *Compendio de historia romana* 2.33.59-60) debe entenderse en

45. Esta segunda estructuración debe ser la misma a la que se refiere Mela (*Chorographia* 2.6.86-88), y que puede rastrearse igualmente en las palabras de Estrabón en que se mencionan los distritos de *Hispania Citerior*.

46. Una explicación de las distintas teorías en SANTOS, N.: *El ejército y la romanización de Galicia*. Oviedo 1988, p. 62.

47. ALBERTINI, E.: *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. París, 1923, p. 36.

48. Ver, p. ej., SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: «Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en época romana», *El reino de Asturias*. Oviedo, 1972, 1, p. 88.

49. SCHULTEN, A.: *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*. Madrid 1962, p. 242.

50. HARMAND, L.: *L'Occident romain*. París 1960, p. 123. Cf. LOMAS, F. J.: *Asturia prerromana y altoimperial*. Sevilla 1975, pp. 142-143.

el sentido de que Augusto aceleraría la producción indígena y explotaría de manera intensiva los recursos económicos de la región (agropecuarios y mineros), de los que los romanos tendrían noticias ya pero cuyo volumen habrían ido descubriendo según transcurrían los enfrentamientos militares⁵¹; sus referencias temporales parecen situarse en una época inmediatamente posterior a la finalización de las guerras de conquista de las regiones septentrionales hispanas.

En segundo término encontramos a un *procurator Caesaris Augusti* en los años inmediatos a la finalización de los enfrentamientos más relevantes de las guerras astur-cántabras (A.E. 1902, n.º 189 = ILS 9007): dicho personaje desempeñaría sus funciones administrativas entre los años 12/11 y 3/2 a. C. en la *Hispania* imperial, es decir en la provincia Citerior Tarraconense, por lo que solo puede referirse a la segunda reorganización provincial de la Península por Augusto⁵².

Como consecuencia esta segunda división del territorio hispano por Augusto, aunque contaría todavía con objetivos militares, revestiría ya un claro matiz administrativo, por lo que tendría una duración más prolongada que la primera, hasta el punto de que estaría vigente durante todo el Alto Imperio; la nueva reorganización administrativa centralizará en la Citerior Tarraconense no solo el mando militar sino también las tareas administrativas vinculadas a las explotaciones mineras, cuya producción se pondría en funcionamiento años después de sofocadas las revueltas de las poblaciones de la zona⁵³.

Por tales causas (político-militares y económico-administrativas) esta reorganización provincial se produciría a partir del segundo viaje de Augusto, una vez finalizadas las guerras astur-cántabras⁵⁴; y en ese sentido el edicto del Bierzo constituiría, si no la plasmación de la nueva división en provincias de Hispania, al menos la antesala de un proceso administrativo que se cerraría en pocos años⁵⁵.

51. SANTOS, J.: «Formas de propiedad y producción en el Noroeste hispánico en época romana altoimperial», *MHA* 3, 1982, pp. 66-68.

52. Frente a lo que piensa LOMAS, F. J.: *op. cit.*, p. 190. Cf. CABALLOS, A.: «Significación político-administrativa de la provincia en el Alto Imperio romano: la mistificación de un concepto», *Laudes provinciarum: retórica y política en la representación del Imperio romano*. Vitoria 2007, pp. 77 y ss.

53. SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.: «Explotaciones auríferas en el conventus Asturum», *Indigenismo y romanización en el conventus Asturum*. Madrid-Oviedo 1983, pp. 67 y ss.

54. El matiz administrativo se observa mejor en la subdivisión en *conventus*, cuyo origen parece remontar a los últimos años del primer emperador romano.

55. ALFÓLDY, G.: «El nuevo edicto de Augusto del Bierzo en Hispania», *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto del año 15 a. C.* Valladolid 2001, pp. 17 y ss.

La nueva organización, que implicaba la integración definitiva del territorio de los astures en el marco administrativo romano⁵⁶, se vería complementada por otra, que atañía solo a la Citerior Tarraconense, cuyo suelo se estructuraría en 3 distritos, hallándose al frente de cada uno de ellos un legado pretoriano (Estrabón, *Geografía* 3.4.20).

Tal vez haya que distinguir 2 fases en la historia administrativa de Asturias romana, representadas por las diócesis (distritos) y los *conventus*: las primeras se corresponderían con la época inmediata al final de las guerras, mientras que los segundos, aunque tendrían su origen igualmente en tiempos del primer emperador romano, no se consolidarían seguramente con anterioridad a Claudio.

Esta segunda división administrativa del suelo hispano por el primer emperador se basaría en 3 provincias, dos de las cuales, Bética y Lusitania, no contarían con efectivos militares, aunque esta última seguía dependiendo del emperador, mientras que la Citerior estaba vinculada a él y gobernada por un legado de rango consular, a cuyas órdenes se hallaban los 3 cuerpos legionarios estacionados entonces en suelo hispano⁵⁷.

De acuerdo con el pasaje estraboniano y la segunda división de Augusto, podemos afirmar que la estructuración en 3 distritos sería sincrónica de la reorganización territorial al final de las guerras astur-cántabras⁵⁸; frente a lo que creen algunos investigadores⁵⁹, los 3 legados de rango pretoriano, no comandaban una legión cada uno, sino que del que tenía asignada *Callaecia-Asturia* dependerían 2 cuerpos de tropas (la *legio VI Victrix* y la *legio X Gemina*), del legado de la segunda (*Cantabria*) dependería uno solo (la *legio IIII Macedonica*) y el distrito restante estaría desprovisto de militares⁶⁰.

La presencia de 2 destacamentos en la primera región contaría con una base militar, explicable por la proximidad de las guerras y la participación en la misma de poblaciones de la zona, pero sobre todo económica (la puesta en explotación de la enorme riqueza minera de la zona); dicha motivación hará que se mantengan estacionadas durante bastante

56. DIEGO SANTOS, F.: «Die Integration Nord- und Nordwestspaniens als römische Provinz in der Reichspolitik des Augustus», *ANRW* 2.3, 1975, pp. 523-571.

57. ROLDÁN, J. M.: *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España antigua*. Salamanca, 1974, pp.159 y ss.

58. SANTOS, N.: «La organización administrativa del N.O. de la Península Ibérica hasta finales del siglo I d. C.», *Boletín Brigantium* 2, 1981, p. 63.

59. Como, p. ej. LOMAS, F. J.: *op. cit.*, p. 143.

60. Más detalles en AJA, J. R.; CISNEROS, M. y RAMÍREZ, J. L.: «Cantabria bajo el dominio de Roma: organización del territorio», *Los cántabros en la Antigüedad*, AJA, J. R.; CISNEROS, M. y RAMÍREZ, J. L. (eds.): pp. 133 y ss.

tiempo en dicho distrito estas unidades, puesto que hasta el año 62 d. C. no saldría del mismo la *X Gemina*, permaneciendo como única tropa de guarnición la *VI Victrix* hasta el momento de ser reemplazada por la *VII Gemina*, acuartelada durante el Alto y Bajo Imperio en el campamento que daría origen a la ciudad de León⁶¹.

A estas mismas causas militares y económicas obedecería el acuartelamiento de un cuerpo legionario en el segundo de dichos distritos, mientras que el tercero, que abarcaba una región más urbanizada y por ende más romanizada, no requeriría la presencia de tropas, y menos aún si tenemos en cuenta que en dicho suelo no se llevaría a cabo el aprovechamiento intensivo de recursos económicos que precisasen una participación, vigilancia y control a través de unidades militares.

El carácter marcadamente militar de dichos distritos (en especial los dos primeros) deriva de 2 hechos: su creación inmediata tras finalizar las guerras de conquista y su paulatina desaparición a medida que la paz se iba haciendo realidad en dicha región y las diferentes legiones abandonaban el territorio hispano; esta decadencia de las circunscripciones militares haría patente la necesidad de nuevas divisiones, en las que predominasen las funciones jurídico-administrativas y político-religiosas, los *conventus iuridici*⁶².

A consecuencia de ese carácter militar que todavía reviste (al menos en parte) la segunda reorganización de Augusto, el trazado de los límites de los distritos no se apoyaría en las unidades gentilicias indígenas, dado que se hacía uso de la antigua división entre Lusitania y Citerior Tarraconense para deslindar los distritos primero y segundo.

2.2. *El conventus jurídico de los astures*

La *pax Romana* se iba apoderando del Norte peninsular, hasta el punto de que los distritos militares abandonarían poco a poco sus objetivos originarios; como colofón sabemos que con los Flavios no se lograría una romanización total de las regiones septentrionales, pero se pondrían en funcionamiento los elementos que contribuirían a ello, como la participación indígena en las unidades militares romanas, la concesión del *ius*

61. VITTINGHOFF, F.: «Die Entstehung von städtischen Gemeinwesen in der Nachbarschaft römischer Legionslager. Ein Vergleich Leóns mit den Entwicklungslinien im Imperium Romanum», *Legio VII Gemina*. León, 1970, pp. 339 y ss.

62. DOPICO, D.: «Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica», *Gerión* 4, 1986, pp. 265-283.

Latii por Vespasiano, la división en *conventus iuridici*, el aprovechamiento intensivo de los recursos auríferos...⁶³.

La segunda reorganización de Augusto se completaría con Vespasiano al culminar el proceso de fragmentación de cada una de las provincias en unidades territoriales más reducidas con vistas a un mejor funcionamiento y explotación, tanto del suelo como de sus habitantes⁶⁴; este sistema no experimentaría modificación sustancial alguna hasta la creación por Caracalla de la *Hispania nova Citerior Antoniniana* en el año 214⁶⁵.

Será también con los Flavios cuando se cree la procuratela *per Asturiam et Callaeciam*, cuyo significado administrativo y fiscal será enorme para todo el Noroeste; hemos de añadir la conexión existente entre dicha subdivisión provincial y los sacerdotes y *flamines* del culto imperial⁶⁶.

La organización en *conventus* estaría en una relación más estrecha con la realidad indígena que las provincias y diócesis (distritos), ya que estas últimas respondían a las necesidades políticas, militares y administrativas de los territorios anexionados por Roma; ello no significa que, al realizar la división en *conventus*, la administración romana se basara necesariamente en las unidades gentilicias ya existentes, a pesar de que en algunos casos esta base étnica parece haberse erigido en un factor importante.

Los *conventus* se definen como realidades civiles a medio camino entre la provincia y la *civitas*; su naturaleza civil deriva de su carácter jurídico, económico y religioso, presentando una situación unitaria, ya que a través del gobernador de la Citerior o de los *legati iuridici Asturiae et Callaeciae* se administraba justicia, al tiempo que se rendía culto al emperador por medio de la asamblea conventual y de los sacerdotes establecidos en él⁶⁷.

63. Más detalles, entre otros, en BOSWORTH, A. B.: «Vespasian and the Provinces. Some Problems of the Early 70's A.D.», *Athenaeum* 51, 1973, pp. 49-78.

64. MONTENEGRO, A.: «Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano», *HAnt* 5, 1975, p. 7 y ss.

65. SANTOS, N.: «La provincia Hispania nova Citerior Antoniniana», *Boletín Brigantium* 4, 1983, pp. 47-60.

66. Sobre los sacerdotes de este culto en el cuadrante nordoccidental hispano remitimos, entre otros, a ÉTIENNE, R.: *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*. París, 1958, pp. 182-183 y ALFÖLDY, G.: *Die römischen Inschriften von Tarraco*. Berlín 1975, pp. 14-15, nn. 24-26.

67. SANCHO, L.: «Los *conventus iuridici* en la Hispania romana», *Caesaraugusta* 45-46, 1978, pp. 171-190.

El momento de realización de esta división administrativa ha sido objeto de controversia, situándolo en una franja temporal que abarca desde Augusto hasta Vespasiano⁶⁸; a este respecto el hallazgo de una inscripción fechada en el año 1 d. C., en la que se registra un *conventus Arae Augustae*, tal vez en vinculación con el territorio de los astures (se ha llegado a pensar que la sede del mismo estaría en la Campa Torres)⁶⁹, parece constituir el primer atisbo de esta organización (*Pacto de hospitalidad de la civitas de los lougei*)⁷⁰.

Posiblemente, al igual que sucedió en el caso de los galaicos, cuyo territorio sería escindido en 2 *conventus*, correspondientes respectivamente a los galaicos lucenses y bracarenses, el suelo de los astures pudo ser objeto en un principio de una división similar (astures augustanos con capital en Astorga y transmontanos en Campa Torres), a pesar de que dicho intento de organización administrativa se vería frustrado con el paso de los primeros años de nuestra era.

El texto de los *lougei*, además de ofrecernos paralelos con el pacto de hospitalidad de los zoelas, en su estructura y en la nomenclatura de sus antropónimos (*CIL* II.2633 = *ILS* 6101)⁷¹, nos documenta la presencia de una población mencionada también en el pacto de hospitalidad de El Caurel (provincia de Lugo), documento este último que se fecha en el año 28 d. C.

Si obviamos el tipo de información utilizado por Plinio, con frecuencia perteneciente a décadas antes de los años en que redactó su obra, aunque tal vez utilizara una doble fuente informativa, en unos casos anterior a Vespasiano (enumeración actualizada de las *civitates*) y en otros de dicha época (división provincial en *conventus* y nuevos centros urbanos tras la concesión del *ius Latii*)⁷², es posible afirmar que la plasmación última de esta organización, aunque sus orígenes remontarían a los años finales de Augusto, tendría lugar en la etapa anterior a dicho emperador flavio o durante su reinado.

68. Las diferentes hipótesis aparecen recogidas en SANTOS, N.: *Roma en Asturias*. Oviedo, 1992, pp.150-154.

69. Ver, entre otros FERNÁNDEZ OCHOA, C. y MORILLO, A.: «El convento Araugustano y las Aras Sestianas: reflexiones sobre la primera organización administrativa del Noroeste hispano», *Latomus* 61, 2002, pp. 889 y ss.

70. Sobre el desarrollo e importancia de dicho documento remitimos a DOPICO, D.: *La Tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*. Vitoria, 1988.

71. SANTOS, J.: «Zoelas y vadinienses. Aproximación a dos casos de integración de comunidades indígenas en la praxis político-administrativa romana», *Asimilación y resistencia a la romanización en el Norte de Hispania*. Vitoria 1985, pp. 131 y ss.

72. Más detalles en LOMAS, F. J.: *op. cit.*, pp. 152-155.

Varios hechos parecen corroborar tal afirmación:

- con Nerón (año 62) tendría lugar la salida hacia *Carnuntum* de la legión X *Gemina*⁷³, permaneciendo de guarnición en suelo hispano, en concreto en León, solo la VI *Victrix*, lo que nos hace pensar que hasta entonces no se produciría la desaparición total de los distritos, al menos el primero de los 3 que nos refleja el testimonio de Estrabón⁷⁴;
- el primer sacerdote de *conventus*, que al mismo tiempo desempeñaría las funciones de *flamen* de la *Hispania Citerior*, se data en época de Vespasiano, pertenecería a la tribu Quirina y habría desempeñado cargos militares (Lucio Pompeyo Faventino) (*CIL* II.2637 + *A.E.* 1966, n.º 187); en este sentido un gran número de los flamines de Hispania Citerior habría desempeñado antes cargos municipales o el sacerdocio de su *conventus*⁷⁵;
- quienes habían realizado las funciones del sacerdocio conventual antes de las del flaminado en la provincia no son originarios solo de la capital de su *conventus* sino también de otros centros (*Bergidum Flavium, Aquae Flaviae, Brigaecium, Lanciá...*), en los que ocuparían antes el cargo de *duovir* o las funciones de la escala municipal (esto pone en conexión, si no la creación de dichas circunscripciones administrativo-territoriales, el momento de implantación definitiva de las mismas con el establecimiento del culto imperial y la municipalización del Noroeste peninsular, obra de Vespasiano)⁷⁶;
- y en tiempos de dicho emperador el *procurator* contaba con su residencia habitual en el N.O. a lo que se añade que, desde el año 79, aparecen registrados los *procuratores Asturiae et Callaeciae*, en este caso Lucio Arruntio Máximo (*CIL* II.2477 = *ILS* 254), hasta el 238, en que se fecha el testimonio más tardío, correspondiente a Julio Silvano Melanión⁷⁷.

73. Otros autores opinan que este hecho se produciría tal vez en la primavera del año siguiente (RODRIGUEZ, J.: *Historia de las legiones romanas*. Madrid, 2001, p. 298).

74. Habría un momento en que distritos y *conventus* convivirían, los primeros en decadencia y los últimos en formación.

75. De los 16 procedentes del N.O. hispano, de acuerdo con ÉTIENNE, R. (*Le culte impériale*) y ALFÖLDY, G. (*Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*) 9 habrían sido antes sacerdotes del culto conventual (y posiblemente otros 4).

76. Más detalles en FABRE, G.: «Le tissu urbain dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Latomus* 29, 1970, pp. 314 y ss.

77. GARCÍA Y BELLIDO, A.: «Lápidas votivas a deidades exóticas halladas recientemente en Asturias y león», *BRAH* 163, 1968, pp. 191 y ss., nn. 1, 2 y 3. Cf. PFLAUM, H. G.: «La part

Pero Plinio no afirma que fuera Vespasiano quien finalizara dicho proceso con las consecuencias administrativas correspondientes; bien es verdad que se refiere a ellos como una realidad consolidada en tiempos del primero de los Flavios (para el N.O. ver, p. ej., *Historia Natural* 3.3.18 y 27-28); es posible que alguno de sus predecesores de la dinastía julio-claudia cerrara este proceso con anterioridad, en cuyo caso Claudio pudo haber desempeñado dicha tarea.

Contamos con algunos indicios al respecto:

- se había producido en tiempos de dicho emperador la desaparición de los distritos de que nos habla Estrabón, por lo que no sería necesario ya el control del territorio correspondiente a los galaicos (lucenses y bracarenses); este proceso de desmilitarización, iniciado al finalizar las guerras, había continuado con la dislocación de la legión IIII Macedónica desde su emplazamiento (*Pisoraca*, Herrera de Pisuerga), hasta el frente germánico en torno al año 40⁷⁸;
- en el reagrupamiento de tropas en el Norte peninsular la legión VI *Victrix* ocuparía ya de manera estable el campamento de León, tras haber estado estacionada durante las décadas anteriores en territorio galaico⁷⁹;
- tal vez tengamos que añadir que los *prata* militares se correspondían básicamente con parcelas territoriales asignadas a las tropas auxiliares y no a las legionarias⁸⁰, fechándose su existencia, por la epigrafía, en tiempos de dicho emperador;
- no debemos olvidar que, entre el ejército acampado en territorio hispano, se produciría una reconversión acusada en cuanto a sus actividades, puesto que no solo sería menor su número con respecto a los cuerpos legionarios sino que los integrantes de los mismos pasarían a desempeñar funciones cada vez más próximas a la vida civil, tanto de carácter administrativo como económico;

prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne à l'administration impériale», *Les empereurs romains d'Espagne*, París, 1965, p. 267, n.º 190 y MARCOS GARCÍA, M. A.: «Estudio prosopográfico del procurador de *Asturica Augusta C. Iulius Silvanus Melanio*», *Actas I Congreso Internacional sobre Astorga romana*. Astorga, 1986, pp. 219-225.

78. Eso significaba que dicha población se encontraría ya suficientemente pacificada. Cf. LE ROUX, P.: *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*. París, 1982, p. 166.

79. En consecuencia esta unidad militar y la X Gemina (en *Petavonium*) permanecerían en suelo hispano (en el correspondiente a los astures).

80. SANTOS, N.: «Hito terminal de los prados militares entre la cohorte IIII de los galos y la *civitas* de los lugones», *Astorica* 29, 2010, pp. 41-65.

- en este mismo contexto la puesta en explotación definitiva de los distritos mineros pudo haberse producido ya con Claudio, de manera que lo que Plinio el Viejo documenta se corresponde en el tiempo con un período histórico en el que dichas actividades se hallaban plenamente consolidadas⁸¹;
- y, por último, el funcionamiento de estos distritos en el marco de las dos provincias hispanorromanas restantes (Lusitania y Bética) sería mucho más fácil que en el suelo correspondiente a la Citerior Tarraconense, por lo que pudo haber tenido lugar incluso con anterioridad⁸².

Al arco nordoccidental hispano correspondían 3 *conventus* jurídicos: el de los astures, el de los brácaros (bracarense) y el lucense (Plinio el Viejo, *Historia Natural* 3.3.18); no es fácil concretar los límites que los separaban, dado que la documentación se nos muestra imprecisa⁸³, teniendo que recurrir a la epigrafía para conocer algo mejor la distribución de dichos pueblos, así como los entornos geográficos de cada una de las 3 unidades administrativas romanas⁸⁴.

El *conventus Asturum* limitaba con el cluniense por el este, mientras que por el sur y el sureste lo haría con el scallabitano y emeritense, en cuyo caso la línea separadora no ofrece dificultad alguna al venir marcada por la corriente del Duero, y por el oeste con el lucense y bracarense; por su parte el *conventus Lucensis* tendría sus fronteras con el *conventus Asturum* por el oeste y con el *Bracarum* por el sur, mientras que este último posee límites con el lucense por el norte, con el de los astures por el oeste y con el scallabitano por el sur⁸⁵.

Resulta difícil delimitar la frontera occidental del *conventus Asturum* al hallarse el concejo de Allande inmerso en esa línea de demarcación: hemos de recurrir a argumentos lingüísticos, descubriendo en dicho

81. Lo que no quiere decir que fuera el emperador reinante en el momento en que el naturalista escribe el promotor de las mismas. Cf. SANTOS, N.: «El emperador Claudio y las minas de oro romanas del N.O. de la Península Ibérica» (en prensa).

82. A este respecto es posible que haya que ver un síntoma más de esta labor de Claudio en el cese de las acuñaciones hispanas en su época. Cf. GRANT, M.: «The Decline and Fall of City-Coinage in Spain», *NC* 9, 1949, p. 93 y ss.

83. Para aclarar esto recurriremos a Plinio y Ptolomeo, quienes, al presentarnos una lista completa de poblaciones por *conventus*, aportan el primer criterio válido para distribuir a los distintos grupos étnicos por el N.O. hispano (Plinio el Viejo, *Historia natural* 3.3.27-28).

84. TRANOY, A.: *La Galice romaine. Recherches sur le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*. París, 1981, pp. 46-47 y 153.

85. Para los límites entre los *conventus* jurídicos del N.O. remitimos, entre otros, a TRANOY, A.: *op. cit.*, p. 153 y ss.

ámbito un límite claro entre el bable occidental y el área geográfica del habla gallega⁸⁶; para conocer mejor esta delimitación hemos de tener en cuenta también la separación eclesiástica posterior, puesto que los arce-dianatos de Tineo y Ribadeo contarán precisamente con este hito de la sierra del Palo como áreas territoriales para dirimir sus pleitos, incluso en la época moderna.

2.3. *Urbanismo y municipalización*

Simultáneamente se daría paso a la creación de una serie de centros urbanos astur-romanos, contando para ello en muchos casos tanto con la presencia del ejército como con la participación de los astures; en este contexto la concesión del *ius Latii* por Vespasiano en el año 73-74 supondría el espaldarazo final, puesto que se trataba de un derecho que se aplicaba tanto a los individuos como a las comunidades en su conjunto, de manera que no solo transformaría la situación jurídica de los habitantes de los núcleos de habitat (pasando a ser considerados como ciudadanos latinos) sino que dichos centros se convertirían a un mismo tiempo en municipios⁸⁷.

Ya Augusto habría ordenado a los indígenas establecerse en los campamentos del llano, empleados como acuartelamientos en los años anteriores (Floro, *Compendio de historia romana* 2.33.59-60); estos centros, en los que deberían celebrar sus asambleas, darían origen a ciudades, relacionadas con dicho emperador, como *Asturica Augusta* y *Lucus Augusti*⁸⁸.

La consolidación definitiva de dicho proceso parece haberse desarrollado con los Flavios, momento a partir del cual un número significativo de núcleos de población lograría la plena integración jurídica en el marco de la administración municipal romana⁸⁹; sin embargo, la nueva situación creada no supondría una desaparición completa de las antiguas tradiciones prerromanas, que continuarían arraigadas tanto en el plano social como en el familiar.

86. Para más detalles remitimos a MENÉNDEZ, M.: «Algunos límites dialectales en el Occidente de Asturias», *BIDEA* 5 (1951) 277ss.

87. Braunert, H.: «*Ius Latii* in den Stadtrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla memoriae E. Swoboda dedicata*, Graz 1966, pp. 68 y ss.

88. LE ROUX, P.: «Lucus Augusti, capitale administrative au Haut-Empire», *Actas del Coloquio sobre el bimilenario de Lugo*, pp. 83 y ss.

89. WIEGELS, R.: «Das Datum der Verleihung des *ius Latii* und die Hispanier: zur Personal- und Municipalpolitik in den ersten Regierungsjahren Vespasians», *Hermes* 106, 1978, pp. 196 y ss.

Debido a ello las agrupaciones suprafamiliares indígenas y el modelo romano de sociedad no resultan excluyentes sino que conviven en un mismo ámbito municipal, aceptando los elementos de la organización urbana: el sistema de propiedad privada, el arraigo de la esclavitud y de la familia patriarcal romana⁹⁰, las nuevas relaciones sociales, enmarcadas en el patronato y la clientela, y el auge logrado por el artesanado, industria y arraigo de un sistema económico con base en la moneda.

Así, la administración romana incluiría a los grupos de población indígena, junto con sus unidades suprafamiliares y los centros de población correspondientes, en el marco de modelo romano de ciudad-territorio, de manera que tales agrupaciones pasarían a integrarse en la *civitas*⁹¹.

Este proceso, innovador desde el punto de vista de los astures, no vendría acompañado de una revolución en el plano urbanístico ni del surgimiento de importantes centros de nueva planta, sino que se ceñiría a la conversión de uno de los poblados pertenecientes a cada unidad en núcleo unificador del nuevo territorio de la *civitas*⁹²; por ello los *populi* se convertirían en *civitates*, que dispondrían de elementos de organización similares a los de los municipios, aunque sus habitantes siguieran viviendo en los mismos enclaves, sin necesidad de ser incluidos en una estructura urbana centralizada, que en el fondo supondría la aparición de un elemento discordante en el seno de dichas comunidades⁹³.

De esta manera, y al margen de la pervivencia de recintos castreños significativos durante el Alto Imperio romano (como Coaña, San Chuis y otros muchos del Occidente de Asturias)⁹⁴, los centros urbanos se circunscribirían a *Noega* (Campa Torres, Gijón), *Gigia* (ciudad romana de Gijón), *Flavionavia* (Santianes de Pravia), *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera), así como las *civitates* de *Paelontium*, *Noega Ucesia*, *Vadinia* y *Argenomescun*⁹⁵, la localización de algunos de los cuales todavía resulta problemática en la actualidad.

90. Elementos que ayudarían a la desintegración paulatina de las estructuras gentilicias.

91. Curchin, L. A.: «From Limes to Latinitas: Roman Impact on the Spanish Meseta», *Studien zu den Militärgrenzen Roms*. Stuttgart, 1986, 3, pp. 692 y ss.

92. Es el caso de la *civitas* de los péscicos, localizada en Arganza (Tineo). Cf. SANTOS, N.: «La inscripción de Arganza (Tineo) y la población de los péscicos entre los astures transmontanos», *Lancia* 5, 2002-2003, pp. 167-177.

93. PEREIRA, G.: «Los *castella* y las comunidades de Gallaecia», *Zephyrus* 34-35, 1982, pp. 248 y ss.

94. Con anterioridad a su reemplazo por las *villae* astur-romanas.

95. Sin olvidar la *civitas Paesicorum*. Más detalles en SANTOS, N.: *Asturias, los astures y la administración romana durante el Alto Imperio*. Oviedo, 2009, pp. 341 y ss.

CONCLUSIONES

En cualquier caso la integración de las comunidades astures en el marco de la organización romana se llevaría a efecto en dos etapas cronológicas sucesivas: la primera de ellas, inmediatamente después de la conquista (época de Augusto y dinastía julio-claudia), a través de la presencia abundante de personas de dicho origen en las tropas auxiliares romanas y la segunda mediante la participación de dichos elementos en las tareas vinculadas a los aprovechamientos auríferos por parte romana en su suelo (desde mediados del siglo I d. C. hasta finales de la centuria siguiente con mayor intensidad)⁹⁶.

Sobre la participación de elementos astures en las tropas romanas en tiempos republicanos apenas tenemos noticias, en contraste con los testimonios correspondientes al Alto Imperio, momento en que se haría frecuente, especialmente en tiempos del primer emperador y de sus sucesores; esta presencia se realizaría de dos formas distintas: bien como soldados aislados para cubrir bajas entre las tropas romanas asentadas en suelo hispano como ejército de ocupación⁹⁷, bien como cuerpos militares reclutados entre los astures para su traslado inmediato a las distintas líneas fronterizas del Imperio.

En este sentido la participación de astures transmontanos en el ejército romano se llevaría a efecto mediante su enrolamiento en las unidades de tropas auxiliares de caballería e infantería (alas y cohortes) de denominación astur, de lo que poseemos abundantes ejemplos, quizás el más significativo el del *signifer* Pintayo⁹⁸: tras su adiestramiento en el campamento de la legión romana más próxima (la X *Gemina*, después la VI *Victrix*) estos cuerpos militares serían desplazados a las líneas fronterizas del Imperio donde se requeriría con mayor premura su presencia (desde Claudio a quienes superaban los años de servicio reglamentarios se les

96. LE ROUX, P.: «Exploitations minières et armées romaines: essai d'interprétation», *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas*, 2, pp. 171-182. Cf. SANTOS, N.: «Ejército romano y minería del oro en el Norte de la Península Ibérica», *HAnt* 21, 1997, pp. 111-118.

97. SANTOS, N.: «El final de las guerras astur-cántabras y la desmilitarización del ejército romano en territorio de los astures», *ETF (Historia Antigua)* 17, 2004-2005, pp. 237-250 y «La consolidación del ejército romano de ocupación en territorio de los astures (años 20-68)», *Sautuola* 22, 2006, pp. 112-119.

98. En inscripción aparecida en suelo germánico: *CIL* XIII.8098 = *ILS* 2580. Cf. SANTOS, N.: *Militares astures en el ejército romano*. Madrid, 2010 (*Aquila legionis* 13), pp. 133-134.

concedía una serie de prerrogativas, como la ciudadanía latina, el matrimonio legal, el derecho de comercio...)»⁹⁹.

Por su parte la segunda forma de integración de los astures transmontanos en el mundo romano, cronológicamente posterior a su reclutamiento en el marco del ejército (en número más abundante al menos), lo constituiría su contribución como mano de obra no especializada en las tareas vinculadas a la explotación de los diferentes distritos mineros que los romanos aprovechan en Asturias, en especial los del Suroccidente: se utilizaría así durante un período de casi 2 siglos (desde Claudio al parecer) esa mano de obra como fuerza de trabajo más importante en el contexto de los aprovechamientos mineros¹⁰⁰.

No obstante, el sector minero no sería el único que recibiría un gran impulso como consecuencia de la presencia y actuación romana sino que, y vinculado en este caso al menos en parte a las unidades militares, se potenciaría igualmente el agropecuario a través de las parcelas asignadas y cultivadas por cada una de las unidades de tropas (prioritariamente auxiliares) asentadas en el Norte peninsular (los *prata*).

De esta manera los indígenas astures no solo ampliarían el espacio cultivable sino que se aprovecharían de la introducción de un instrumental laboral mucho más evolucionado, relacionado sin duda con la nueva metalurgia del hierro, que los romanos potenciarían entre las poblaciones del Norte peninsular.

99. PEREA, S.: «Los diplomas militares: documentos singulares para la integración jurídica y social de los soldados *peregrini* al servicio de Roma», *Formas de integración en el mundo romano*. Madrid, 2009, pp. 97 y ss. A partir de Vespasiano los astures servirán en el ejército estacionado en las proximidades de sus lugares de origen: ver, p. ej., el caso de Lucio Corona Severo, soldado de la legión VII *Gemina* (CIL II.5733), en inscripción aparecida en Ujo (Mieres, Asturias).

100. Más detalles en SANTOS, N.: *Asturias, los astures y la minería romana del oro*. Oviedo, 2011, pp. 311-362, especialmente 334-346.